

ES COPIA



BUENOS AIRES, 26/09/2016

Se comunica que el Directorio, por ACTA N° 1098 de fecha 26/02/2016, ha resuelto lo siguiente:

PUNTO SEXTO: ADENDA MODIFICATORIA DEL ACUERDO DE OPERACION DEL SERVICIO PUBLICO Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES AFECTADOS AL MISMO DE LA RED DE SUBTERRÁNEOS Y PREMETRO POR MEDIO DEL CUAL SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E. (SBASE) OTORGA A METROVIAS S.A.

Cedida la palabra al Ing. Piccardo informa que se ha proyectado una adenda al ACUERDO DE OPERACIÓN y MANTENIMIENTO del Servicio Público de la red de Subterráneos y Premetro (AOM), suscripto el 05/04/2013 por medio del cual SBASE otorgó a Metrovías S.A. dicha Operación y Mantenimiento en el marco de la emergencia establecida por la Ley N° 4.472. Así las cosas, refiere que con fecha 5 de abril de 2013 se celebró dicho Acuerdo de Operación y Mantenimiento entre SBASE y Metrovías S.A., por un plazo inicial máximo de dos (2) años (conforme lo prescripto por el artículo 9 de la Ley N° 4.472 en concordancia con lo establecido en el Art. 6), contados a partir de la fecha de su celebración. Con posterioridad la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la Ley N° 4.790 por medio de la cual se modificó el artículo 6° de la Ley N° 4.472, disponiéndose la extensión del plazo de la emergencia por el término de cuatro (4) años para la prestación del SERVICIO SUBTE, y se facultó al Poder Ejecutivo a prorrogar la emergencia por el término de un (1) año. Destaca que en el mensaje de elevación del Proyecto de ley oportunamente remitido por el Poder Ejecutivo, - que culminó con la sanción de la Ley N° 4.790-, se indicó, que en base a los informes y estudios realizados resultaba necesario extender el plazo de emergencia, “para poder llevar a cabo las acciones de mejoras indispensables que permitan lograr los niveles deseados de calidad de servicio”. Indica que mediante Resolución N° 2373/15 de fecha 01/04/2015, el Directorio de SBASE decidió prorrogar el término de duración del Acuerdo de Operación y Mantenimiento (AOM) por el plazo de un (1) año (conforme lo prescripto por el artículo 9° de la Ley N° 4.472 y el artículo 6° de la Ley N° 4.472 modificado por la Ley N° 4.790) contado desde la fecha de su terminación el 05/04/2015. Ahora bien, sostiene que teniendo en cuenta que el estado excepcional de emergencia no podrá revertirse hasta finales del año 2017, el Jefe de Gobierno dispuso mediante el Decreto N° 127/16 la prórroga de la declaración en emergencia del servicio SUBTE por el término de un (1) año a computarse desde el 1° de enero de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 4.472, modificado por la Ley N° 4.790. En virtud de ello, sostiene que resulta conveniente adecuar el AOM tanto en sus aspectos temporales propiamente dichos, como en aquellas cuestiones operativas que se ven alcanzadas por la extensión de la emergencia dispuesta por la citada Ley N° 4.790 y el Decreto N° 127/16, deviniendo por ello necesario la suscripción de una Adenda Modificatoria a la AOM. Como consecuencia de lo expuesto, es facultad del Directorio de SBASE resolver extender el plazo de vigencia del AOM contemplado en la Resolución N° 2373/2015, prorrogando el mismo hasta el día 31 de diciembre de 2017. Asimismo, en la mencionada adenda se ha previsto realizar ciertas modificaciones y agregados al acuerdo originario tales como: el vinculado a la información, servicio y atención a brindar al Público Usuario; a las comunicaciones al usuario y terceros; al procedimiento de verificación de hitos de las revisiones generales del material rodante; al plazo para interponer el recurso de reconsideración por parte del Operador ante la aplicación de sanciones o penalidades y para resolver el mismo por parte de SBASE; a las indemnidades que Metrovías S.A. garantiza por el AOM; a la vinculada con el seguro ambiental; al reconocimiento efectuado por Metrovías S.A. en cuanto a que las marcas que se individualizan en el articulado de la adenda deberán tener uso exclusivo para el SERVICIO SUBTE y a que

ES COPIA



SBASE tendrá los derechos de propiedad y el uso de las marcas en forma exclusiva. Toma la palabra el Dr. Santiago Diez y señala que la adenda propuesta fue sometida a consideración de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, dictaminando que luego de atendidas ciertas observaciones, podía procederse a la suscripción de la misma con la operadora del servicio subte. Conforme a ello y luego de haberse meritado las observaciones expuestas por el mencionado organismo, se somete a consideración de los Señores Directores el proyecto de adenda a suscribir. Es así que luego de una intensa deliberación, el Directorio de SBASE resuelve aprobar la referida adenda al Acuerdo de Operación y Mantenimiento del Servicio Subte, suscripto con Metrovías S.A., en los términos y condiciones previstos en los considerandos del presente punto.

Dr. Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico
Subterráneos de Buenos Aires S.E.